

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAESTRO FERNANDO BOTERO

## **GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR**

**1. EL GOBIERNO ESCOLAR.** Es la instancia principal de participación y de orientación administrativa y académica de la Institución Educativa. Está constituido por los diferentes grupos de trabajo y estamentos que participan en los procesos educativos y administrativos de la Institución. De acuerdo con la Ley 115 de 1994 (Ley General de la Educación), el Gobierno Escolar está conformado por: el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.

## 1.1. EL RECTOR, SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

El rector es quien orienta los procesos educativos y administrativos de la institución educativa y quien la representa ante las autoridades educativas locales, y es también el responsable de ejecutar las decisiones de las otras instancias del Gobierno Escolar (Consejos Directivo y Académico). Como tal debe cumplir las funciones de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes, porque es el ejecutor de las decisiones de última instancia en materia educativa y administrativa. Sus principales funciones y responsabilidades son:

- 1.1.1. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional PEI y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar, garantizando la prestación del servicio público educativo, en las mejores condiciones posibles.
- 1.1.2. Velar por el cumplimiento de las funciones y responsabilidades del personal a cargo: directivos, docentes, personal de apoyo administrativo y logístico; y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaría de Educación Municipal.
- 1.1.3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación y del sistema de gestión en la Institución; y la búsqueda permanente de los recursos necesarios para el funcionamiento de la institución educativa
- 1.1.4. Convocar y presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
- 1.1.5. Coordinar el trabajo de los Proyectos institucionales, Comités, Comisiones y demás órganos de participación en la institución, en procura del desarrollo del PEI y del mejoramiento continuo de los procesos.
- 1.1.6. Ejercer las funciones disciplinarias atribuidas por la Ley, el Manual de Convivencia y las normas legales vigentes, respetando el Debido Proceso.
- 1.1.7. Producir las resoluciones rectorales y demás actos administrativos propios de su función, necesarios para hacer cumplir las decisiones de las instancias del gobierno escolar y demás organismos de la institución.

- 1.1.8. Tramitar o decidir, según el caso, las situaciones académicas, de convivencia o extracurriculares de los estudiantes, que sean sometidas a su conocimiento, de acuerdo con sus competencias.
- 1.1.9. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas locales, con los patrocinadores o auspiciadores y con la comunidad, buscando el desarrollo y mejoramiento académico y administrativo de la institución.
- 1.1.10. Establecer canales de comunicación eficaces con los diferentes actores o estamentos de la comunidad educativa.
- 1.1.11. Identificar las nuevas tendencias pedagógicas y didácticas, las necesidades y aspiraciones de los estudiantes y sus familias, para canalizarlas en el mejoramiento del Proyecto Educativo Institucional y la propuesta pedagógica.
- 1.1.12. Promover actividades de beneficio y participación social que vinculen la Institución con la comunidad educativa y el entorno.
- 1.1.13. Formular los planes mejoramiento y de acción, y dirigir su ejecución.
- 1.1.14. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
- 1.1.15. Distribuir las asignaciones académicas, jornadas, horarios y demás funciones de docentes y directivos docentes a su cargo, de conformidad con las normas vigentes.
- 1.1.16. Realizar la evaluación anual de desempeño a los docentes y directivos docentes (vinculados con el decreto 1278 de 2002), y administrativos a su cargo. Y proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
- 1.1.17. Suministrar información oportuna a la Secretaría de Educación de Medellín, de acuerdo con sus requerimientos.
- 1.1.18. Rendir un informe de gestión al Consejo Directivo de la Institución Educativa, al menos cada seis meses.
- 1.1.19. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos económicos y financieros que le asignen a la institución, de acuerdo con las normas vigentes.
- 1.1.20. Publicar una vez al semestre en lugares públicos: los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
- 1.1.21. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
- 1.1.22. Las demás que le asigne el alcalde, o por delegación el Secretario de educación municipal, para la correcta prestación del servicio educativo.

## 1.2. EL CONSEJO DIRECTIVO, SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.

Es la máxima instancia de participación a nivel administrativo y académico de la Institución. Está integrado por ocho (8) miembros, así:

- Por el Rector, quien lo convoca y preside.
- Dos (2) Representantes de los Docentes, elegidos en Asamblea de Docentes.
- Un (1) Representante Estudiantil, elegido por el Consejo de Estudiantes.
- Dos (2) Representantes de los Padres de Familia, elegidos por el Consejo de Padres y/o la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia, en los términos de las normas vigentes.
- Un (1) Representante de egresados, lo elige el Consejo Directivo de una terna.
- Un (1) Representante del Sector Productivo de la zona, entre quienes auspician o patrocinan la Institución, elegido por el Consejo Directivo.

La forma de tomar las decisiones en el Consejo Directivo, se realizan según la Reglamentación que el mismo adopte y expida para tal efecto.

**FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Las funciones generales del Consejo Directivo son las siguientes:

- 1.2.1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución y que no estén definidas en la normatividad legal vigente, que sean competencia de otras autoridades o estén definidas en el Manual de Convivencia.
- 1.2.2. Promover y participar en la elaboración del Proyecto Educativo Institucional (PEI), en sus diversos componentes y adoptarlo. Participar en la determinación del currículo y del Plan de estudios (elementos esenciales del PEI).
- 1.2.3. Promover la evaluación y actualización permanentes del PEI y decidir sobre las propuestas de modificación que se le presenten previamente estudiadas por el Consejo Académico, según lo establecido en el Decreto 1860/94.
- 1.2.4. Promover la elaboración participativa del Manual de Convivencia y adoptarlo, creando los mecanismos internos para su aplicación, haciéndolo cumplir y orientando las modificaciones que se requieran.
- 1.2.5. Determinar los criterios de selección, admisión y permanencia de los estudiantes en la institución.
- 1.2.6. Establecer estímulos y sanciones para el desarrollo social de los estudiantes de acuerdo con sus desempeños, actitudes y proyecciones
- 1.2.7. Asumir la defensa y garantía de los derechos y garantías de la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
- 1.2.8. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas, así como regular las relaciones de cooperación y

compromiso con otras instituciones educativas, o con diferentes organizaciones sociales y comunitarias.

- 1.2.9. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones, en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- 1.2.10. Reglamentar los procesos electorales que deben darse al interior de la Institución relacionados, para la implementación del Gobierno Escolar.
- 1.2.11. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos de los recursos propios y los provenientes de pagos legalmente autorizados.
- 1.2.12. Adoptar su propio reglamento, para las decisiones y el funcionamiento.

De cada reunión del Consejo Directivo se levantará un Acta. Las decisiones del Consejo se formalizarán a través de Acuerdos. Las Actas y los Acuerdos serán firmadas por los asistentes.

**1.3. CONSEJO ACADÉMICO, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.** El Consejo Académico de la IE MFB, se constituye la instancia del Gobierno Escolar que orienta los fundamentos pedagógicos, didácticos y curriculares de la institución y las políticas relacionadas con el proceso evaluativo y los criterios de promoción de los alumnos.

En la IE MFB estará integrado por los siguientes docentes y directivos:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Los Coordinadores de la Institución
- El Jefe de cada Área definida en el Plan de Estudios.
- Un Representante de los grados de transición a tercero de la Básica Primaria elegido por los docentes de dichos grados.
- Un Representante del grado cuarto de la Básica Primaria elegido por los docentes de dicho grado.
- Un Representante de los grados quintos de la Básica Primaria, elegido por los docentes de ese grado.

LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO ACADÉMICO. Las funciones generales del Consejo Académico de la IE MFB, son las siguientes:

- 1.3.1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento académico de la institución, resolviendo los conflictos académicos que se presenten entre Docentes y entre estos y los estudiantes, de acuerdo con las atribuciones propias.
- 1.3.2. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la propuesta del Proyecto Educativo Institucional (PEI), sugiriendo los ajustes académicos necesarios.

- 1.3.3. Fijar los criterios y diseñar los instrumentos necesarios para la evaluación académica del Proyecto Educativo Institucional (PEI), revisando periódicamente su eficacia y verificando su cumplimiento.
- 1.3.4. Elaborar y presentar al Consejo Directivo, el listado de requerimientos didácticos y el programa de capacitación docente a partir de la auto-evaluación institucional.
- 1.3.5. Evaluar el diseño curricular (Plan de Estudios), y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes necesarios; y orientar su ejecución (planeación y desarrollo curricular), por parte de los docentes y su verificación y control por parte de los directivos docentes.
- 1.3.6. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para cada grado de acuerdo con las normas vigentes, orientándolas debidamente para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.
- 2. DIRECTIVOS DOCENTES-COORDINADORES, DOCENTES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.
- 2.1. DIRECTIVOS DOCENTES-COORDINADORES, FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. "El coordinador auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas, curriculares no lectivas" (art. 6, Decreto 1278 de 2002). Son funciones y responsabilidades de los coordinadores, las siguientes:
- 2.1.1. Colaborar con el rector en la planeación, organización y ejecución de actividades, y en evaluación institucional.
- 2.1.2. Coordinar, supervisar la ejecución y la evaluación de las actividades académicas, que se desarrollen en la sede y/o jornada asignada, en coordinación con los docentes jefes de área. Buscando orientar todos los esfuerzos hacia el logro de los objetivos institucionales.
- 2.1.3. Participar en el Concejo Académico, en las comisiones de evaluación y promoción y en las demás actividades relacionadas, que requieran de información general o consolidada de la sede o jornada bajo su responsabilidad.
- 2.1.4. Establecer canales y mecanismos de comunicación efectiva con los docentes, estudiantes y acudientes, buscando facilitar las labores académicas y disciplinarias.
- 2.1.5. Coordinar la evaluación del desempeño académico y las acciones de apoyo y mejoramiento.
- 2.1.6. Coordinar, con la participación de los docentes de la sede y/o jornada, las acciones preventivas y correctivas de tipo disciplinario, que permitan el normal desarrollo de las actividades académicas, propiciando un ambiente de sana convivencia y solución pacífica de conflictos.

- 2.1.7. Colaborar con el rector en la asignación académica de los docentes y en la elaboración del horario general, en cada una de las sedes y jornadas.
- 2.1.8. Rendir informes periódicos al rector, al consejo académico y al consejo directivo sobre los resultados de las actividades académicas y demás aspectos administrativos o académicos en la sede y/o jornada asignada.
- 2.1.9. Administrar con criterios de eficiencia y economía, los materiales didácticos y elementos de consumo bajo su responsabilidad. Presentado periódicamente las necesidades de dichos elementos.
- 2.1.10. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
- 2.1.11. Mantener actualizado y disponible para su utilización los bancos de talleres por área y grado, para ser aplicados a los estudiantes cuando las circunstancias institucionales lo requiera.
- 2.1.12. La atención a los alumnos en los aspectos académicos, de evaluación y de promoción. Para tal efecto los educandos se podrán agrupar por conjuntos de grados. (Decreto 1860)
- 2.1.13. La orientación en el desempeño de los docentes de acuerdo con el plan de estudios. Con tal fin se podrán agrupar por afinidad de las disciplinas o especialidades pedagógicas. (Decreto 1860)
- 2.1.14. La interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo de la misma. Para ello, podrá impulsar programas y proyectos que respondan a necesidades y conveniencias. (Decreto 1860)
- **2.2. LOS DOCENTES, SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES.** De acuerdo con el Decreto 1278, son funciones y responsabilidades de los docentes:
- 2.2.1. La realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, dentro del marco del PEI.
- 2.2.2. El desarrollo de actividades curriculares no lectivas: el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el PEI.
- 2.2.3. El desarrollo de actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

- 2.2.4. La preparación de las actividades académicas, investigación de asuntos pedagógicos, evaluación, calificación, disciplina y formación de los alumnos, orientación, y dirección de grupos.
- 2.2.5. La participación en reuniones de institucionales e interinstitucionales.
- **3. LOS ORGANISMOS ASESORES Y DE PARTICIPACIÓN.** En la IE MFB se tienen organismos asesores y de participación, algunos de creación legal y otros creados por iniciativa propia, con funciones y estructura claramente definidas.

Son organismos asesores del Gobierno Escolar:

- El Comité Institucional de Calidad.
- El Comité de Convivencia Escolar.
- Las Comisiones de Evaluación y Promoción.

Son organismos de participación en la Institución:

- El Consejo de Padres.
- El Consejo Estudiantil.
- El Comité estudiantil de Mediación y Gestión de la Convivencia Escolar.
- La Asociación de Egresados.
- La Asociación de Padres de Familia.

Son representantes de los estudiantes ante el Gobierno Escolar:

- El Personero(a) Estudiantil.
- El Contralor(a) Escolar y su equipo de trabajo.

Todos los organismos y Consejos se organizan para un período de un año lectivo, pero seguirán cumpliendo funciones hasta que se elijan y conformen los nuevos Consejos y Comités. Todos los Consejos y Comités deben estar organizados y cumpliendo sus funciones, la octava semana de clases de cada año lectivo, después del día de la Democracia Escolar, definido por la Secretaría de Educación de Medellín.

**3.1. EL COMITÉ INSTITUCIONAL DE CALIDAD.** Es el organismo delegado y asesor del Gobierno Escolar, para el desarrollo de las actividades relacionadas con el diseño, implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el desarrollo y difusión de la política y los objetivos de calidad, de la Institución Educativa.

Son funciones del Comité Institucional de Calidad:

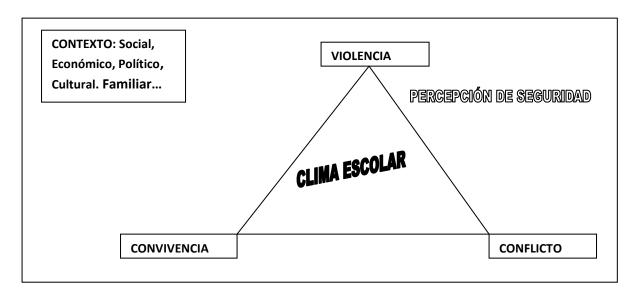
3.1.1. Diseñar e implementar el sistema institucional de Gestión de Calidad –SGC, basado en el modelo de las cuatro gestiones (Directiva, Académica, Administrativa y de Comunidad), orientado a la satisfacción de las necesidades de la comunidad educativa y al mejoramiento continuo de la Institución.

- 3.1.2. Definir los alcances y limitaciones del Sistema de Gestión de la Calidad SGC. Analizando los macroprocesos y las relaciones entre los procesos, para su aprobación, mejora o simplificación, según sea del caso.
- 3.1.3. Revisar los procesos una vez documentados y los procedimientos generales de la institución educativa.
- 3.1.4. Establecer los mecanismos y responsabilidades de los directivos, docentes, personal de apoyo administrativo y logístico, que permitan a los diferentes procesos y procedimientos diseñados la aplicación de la política y el logro de los objetivos de calidad y su medición (indicadores).
- 3.1.5. Difundir en la comunidad educativa los conceptos y herramientas de calidad, el horizonte institucional, la política de calidad, sus objetivos e indicadores, el mapa de procesos y los procedimientos diseñados.
- 3.1.6. Liderar la autoevaluación institucional, de acuerdo con la guía MEN No. 34; la encuesta de satisfacción; y la definición y/o revisión del Plan de Mejoramiento Institucional.
- 3.1.7. Dar un tratamiento adecuado y oportuno a las quejas, reclamos y sugerencias de los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
- 3.1.8. Verificar el nivel de cumplimiento de las acciones correctivas, preventivas y de mejora implementadas en el SGC.
- **3.2. El COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.** Es un organismo delegado y asesor del Gobierno Escolar, que busca mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución educativa, en procura de mejorar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa, bridando espacios de conciliación y herramientas para el abordaje y la resolución pacífica del conflicto escolar, dentro del debido proceso. Desarrollando acciones preventivas y de intervención que permitan prevenir o abordar oportuna y adecuadamente los hechos de violencia escolar que se presenten en la institución.
- El Comité de Convivencia Escolar desarrollará sus actividades alrededor de tres fenómenos que confluyen y hacen presencia en la vida escolar y que se interrelacionan de manera dinámica en una triada: Convivencia-Conflicto-violencia escolar (Ver ilustración en la pág. Siguiente)..

La convivencia escolar se entiende como la capacidad de los seres humanos de vivir juntos, de valores y responsabilidades compartidas y de participación democrática en los procesos escolares. Presupone situaciones de conflicto, como parte del crecimiento y desarrollo personal y social de los actores presentes en la vida escolar (estudiantes, docentes y padres de familia).

La convivencia como fenómeno social ya está presente en la institución educativa, en el entramado de relaciones interpersonales, las cuales deben ser democráticas y pacíficas,

que posibiliten que el diálogo sea un instrumento de aprendizaje y de desarrollo. La convivencia escolar está en la acción misma de enseñar y aprender, si no se enseña y aprende en el entramado correcto, el proceso pedagógico fracasa. Cuando las relaciones interpersonales, son positivas y estimulan la cooperación, entonces, posibilitan unos mejores aprendizajes. La convivencia tiene una connotación positiva, es lo contrario de la violencia. La violencia es algo más que una conducta agresiva, es la manifestación del esquema dominio-sumisión. En la convivencia hay una relación cognitiva, ella se produce en la comprensión y el buen juicio.



El conflicto escolar se entiende, como la expresión de lo diferente, como la manifestación de los intereses del sujeto, es connatural e inherente a la condición humana y está presente en el proceso educativo, nace de la confluencia de intereses diversos o de la intersección de dos o más posiciones frente a una necesidad, una situación, un objeto o una intención.

El conflicto, como fenómeno social es una situación de confrontación entre dos o más protagonistas, puede cursar con agresividad, cuando fallan, en alguna medida, los instrumentos mediadores que ayudan a entender, abordar y resolver la situación conflictiva, por medios pacíficos. Así, cuando está en juego una tensión de intereses y aparece un conflicto, todo depende de los procedimientos y estrategias que se empleen para abordarlo y resolverlo. Si se usan procedimientos belicosos, aparecerán episodios agresivos, que pueden cursar con violencia, si uno de los contrincantes no participa de su abordaje con honestidad y prudencia, sino que abusa de su poder, luchando por destruir o dañar al contrario, no por resolver el asunto.

Situaciones del conflicto escolar no abordadas o no resueltas adecuada y oportunamente, pueden generar o desencadenar hechos de violencia. El conflicto es un elemento positivo, en la escuela tiene un valor educativo, tanto el conflicto personal como el conflicto cognitivo, son inherentes a la condición humana, no pueden echarlos de la escuela, lo que no es inherente es el desenlace violento, el conflicto tiene que abordarse, con el debate democrático, posibilitando una formación para la ciudadanía, en el desarrollo de competencias sociales para la vida.

La violencia escolar se entiende como una construcción humana y social, que se manifiesta en la institución educativa mediante actos de agresión física, verbal o psicológica, intimidación, acoso o maltrato. El Bullying (expresión inglesa para denominar actos de intimidación o abuso), es un fenómeno común en todo escenario de relaciones interpersonales estables, destruye la convivencia, es la forma concreta como se ha establecido la violencia interpersonal entre iguales, es un fenómeno psicosocial específico. El Bullyng es un tipo concreto de violencia escolar, que puede transferirse o invadir a otros escenarios, en el esquema dominio-sumisión, amplificando el problema de la violencia.

El fenómeno de la violencia escolar está siendo definido desde dos puntos de vista diferenciados. Por un lado se identifica con las agresiones físicas y verbales directas entre personas y, por el otro, con un conjunto de fenómenos que afectan la sana convivencia en la institución educativa. Desde este punto de vista, pueden diferenciarse cinco categorías: vandalismo o violencia contra las instalaciones o pertenencias de la institución, disruptividad o violencia contra las tareas escolares, indisciplina o violencia contra las normas del centro, violencia interpersonal y violencia criminal (cuando las acciones están tipificadas como delitos, o pueden tener consecuencias penales).

La interacción dinámica de los tres fenómenos: convivencia-conflicto-violencia escolar, afecta significativamente el clima escolar y la percepción de seguridad en la escuela y en su entorno inmediato. "El clima se basa en la percepción colectiva sobre las relaciones interpersonales que se establecen en la institución educativa y es un factor influyente en los comportamientos de los miembros de la comunidad educativa" (Observatorio Europeo de Violencia Escolar, 2006).

El Clima Escolar, que puede ser favorable o desfavorable, vincula o relaciona todas las instancias que participan de los procesos de enseñanza-aprendizaje: alumnos, maestros, directivos, padres de familia, relaciones profesor-alumno, relación entre alumnos, proyectos pedagógicos, metodologías de enseñanza, y estrategias didácticas.

Se entiende por percepción de seguridad o inseguridad, la sensación o conjunto de sensaciones (miedo, ansiedad, confianza o desconfianza), del ciudadano frente a las condiciones de seguridad de un sitio determinado y su entorno inmediato: escuela, calle, parque, barrio, centro comercial o medio de transporte, entre otros. Esta percepción afecta positiva o negativamente la calidad de vida y el comportamiento de los ciudadanos.

El Comité de Convivencia Escolar en la IE MFB, está integrado por 11 miembros, con lo que se busca la participación activa de todos los actores presentes en la vida escolar, así:

- El rector o su delegado (un miembro del equipo directivo).
- Cuatro (4) representantes de los docentes (uno por jornada, en cada sede).
- Dos (2) representantes del Consejo de Padres de Familia (Uno por sede).
- El personero(a) Estudiantil y el personerito(a) estudiantil (sede de primaria).
- Un (1) Representante del Consejo de Estudiantes.
- Un (1) Representante del Comité Estudiantil de Mediación y Gestión de la Convivencia Escolar.

## Son funciones del Comité de Convivencia Escolar, en la IE MFB:

- 3.2.1. Fijar directrices, criterios, mecanismos y procedimientos para la construcción de la convivencia, el abordaje o tratamiento de los conflictos y las acciones de prevención e intervención de la violencia escolar.
- 3.2.2. Realizar una oportuna valoración del ambiente escolar, para orientar las instancias del Gobierno Escolar de la institución educativa, en el tratamiento de las situaciones que puedan generar conflicto o hechos de violencia y realizar seguimiento a su evolución.
- 3.2.3. Llevar a cabo actividades que fomenten la convivencia entre la comunidad educativa. Desarrollar foros y talleres con la comunidad que promuevan la convivencia y los valores institucionales.
- 3.2.4. Promover la vinculación de la institución educativa en los programas de convivencia, resolución pacífica de conflictos, y prevención e intervención de la violencia escolar, que adelanten diferentes entidades municipales y regionales.
- 3.2.5. Apoyar y acompañar las actividades que realice el Comité Estudiantil de Mediación y Gestión de la Convivencia Escolar.
- 3.2.6. Servir de consultor en algunas decisiones que deba resolver el rector, respecto de conflictos que se presenten con los estudiantes o algún miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con las normas y procedimientos previstos en este Manual de Convivencia.
- **3.3. LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.** Son instancias asesoras del gobierno escolar, ayudan en el mejoramiento del desempeño académico de los estudiantes de la institución, mediante en el seguimiento de los aspectos relacionados con los procesos de evaluación y promoción.

El seguimiento del desempeño académico de los estudiantes, en los cuatro periodos académicos definidos en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar – SIEE, se realiza a partir del análisis de los resultados académicos, de las dificultades identificadas en los procesos pedagógicos, sugiriendo acciones pedagógicas de apoyo y mejoramiento, para superar dificultades en los procesos de enseñanza-aprendizaje-evaluación en los diferentes grados.

En la IE MFB, funcionarán doce (12) Comisiones de Evaluación y Promoción (una por grado), serán convocadas por el Rector o su delegado, el(la) Coordinador(a) Académico(a).

#### Anotaciones:

- El equipo directivo (rector y coordinadores), participarán en las comisiones que sean asignados o requeridos, y serán los responsables de consolidar y dar trámite a los resultados, conclusiones o sugerencias de las comisiones.

- Los docentes representantes del grado en las comisiones, durante el año lectivo correspondiente, serán elegidos en las reuniones de los docentes directores de grupo, durante la primera semana de desarrollo institucional.
- Los padres de familia o acudientes representantes de los grupos en las comisiones, durante el año lectivo correspondiente, serán elegidos en la primera asamblea de padres de familia, en la también se eligen los miembros del Consejo de Padres.
- **3.4. EL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES.** Es un órgano de participación de los padres de familia de la Institución Educativa, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio. Estará integrado por mínimo un (1) y máximo tres (3) padres de familia, por cada uno de los grados que ofrece el establecimiento educativo.

Durante el segundo mes del año lectivo, el rector convocará a los padres de familia, por grupo y grado, para que en Asambleas elijan a sus representantes de Grupo. El día de la democracia escolar, será reunida la totalidad de representantes de grupo, para estructurar el Consejo de Padres y elegir los dos Representantes al Consejo Directivo, siempre que la Asociación de Padres de Familia, no reúna condiciones para elegir uno de ellos.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

Es obligación de la institución, conformar el Consejo de Padres, para cumplir las siguientes finalidades:

- 3.4.1. Contribuir con el Rector en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- 3.4.2. Exigir que la Institución Educativa, con todos sus estudiantes de grado 11, participe en las pruebas SABER 11 y demás pruebas externas realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior-ICFES.
- 3.4.6. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice la Institución educativa, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la paz y la legalidad.
- 3.4.6. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- 3.4.7. Promover actividades de formación de los padres de familia y acudientes, encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.

- 3.4.8.- Ayudar, como padres de familia a propiciar un clima escolar de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- 3.4.9. Presentar propuestas de mejoramiento del Manual de Convivencia, en el marco de la Constitución y la Ley.
- 3.4.10. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- 3.4.11. Presentar las propuestas de modificación del Proyecto Educativo Institucional-PEI, que surjan de los padres de familia y acudientes, de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
- **3.5. El CONSEJO DE ESTUDIANTES.** Es el máximo organismo de participación y representación estudiantil en la institución educativa. Está integrado por los representantes de grupo, a partir del grado 3°, el Representante de Grupo será elegido democráticamente y coordinará actividades en el grupo y lo representará ante el consejo de Estudiantes. Cuando se convoque a los representantes de grupo de los grados inferiores (Transiciòn, 1ª y 2ª), irán acompañados por sus padres o acudientes.

## 3.5.1. Son funciones del Consejo de Estudiantes:

- 3.5.1.1. Darse su propia organización interna, a partir de los representantes de grupo, elegidos democráticamente.
- 3.5.1.2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorarlo. Además apoyar las iniciativas del Personero(a) Estudiantil y del contralor(a) Escolar y su equipo de trabajo.
- 3.5.1.3. Promover y participar de las actividades propuestas por el Comité Estudiantil de Mediación y gestión de la Convivencia Escolar.
- 3.5.1.4. Estudiar y presentar iniciativas para el buen desarrollo de la vida escolar.
- 3.5.1.5. Participar como estamento organizado, en todas las actividades para beneficio de la institución.
- 3.5.1.6. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida escolar.
- **3.5.2.** LOS REPRESENTANTES DE GRUPO. Cada grupo elegirá dentro de su organización interna y su Proyecto de grupo, un representante del mismo ante el Consejo Estudiantil y sus funciones estarán orientadas a contribuir al desarrollo armonioso de la convivencia y al proyecto de aula que se tenga. El representante de grupo será parte del Consejo Estudiantil, de la IE MFB.

Su elección se hará durante la tercera semana de clases, del mes de febrero, en Asamblea de Grupo presidida por el (la) respectivo(a) Director(a), mediante votación secreta, para lo que se dispondrán los formatos y documentos respectivos. Su remoción por incumplimiento de funciones o la comisión de faltas graves, se realizará de la misma forma.

3.5.3. PERFIL DE LOS REPRESENTANTES DE GRUPO, INTEGRANTES DEL CONSEJO DE ESTUDIANTES. Los miembros del Consejo de Estudiantes deben ser estudiantes sobresalientes por: Su capacidad de liderazgo, dinamismo y creatividad, amplio espíritu de colaboración, respetuosos de sí mismos y de los demás, que expresen en sus actividades sentido de pertenencia por el grupo y por la Institución Educativa. Los alumnos de Preescolar a Tercero, tendrán como voceros los estudiantes que cursen el tercer grado.

Será relevado el Representante del Consejo de Estudiantes, que no cumpla con sus funciones, o que cometa una falta grave, a través del mismo mecanismo de elección.

Todo el proceso tendrá las Actas de Inscripción, Formatos de Programas y las respectivas Actas de Escrutinios generales que se requieran.

#### 3.5.4. EL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

Es un alumno del grado ONCE, elegido por el Consejo Estudiantil, para representar a todos los Estudiantes, ante el Consejo Directivo. Será elegido por voto secreto, el día de la Democracia Escolar (fecha definida por la Secretaría de Educación de Medellín – generalmente el primer viernes del mes de marzo), fecha en la cual se reúne el Consejo estudiantil en pleno, con la participación de todos los representantes de grupo, de Transición a grado 11º.

El representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo, requiere las mismas calidades que el Personero(a) Estudiantil y el Contralor(a) Escolar.

**FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES EN EL CONSEJO DIRECTIVO.** Presentar propuestas que beneficien a los estudiantes y a la IE MFB, en aspectos relacionados con la vida institucional:

- 3.5.4.1. La promoción y organización de actividades lúdicas, culturales, deportivas, sociales, artísticas o de proyección comunitaria, debidamente coordinadas para que no obstaculicen las labores académicas.
- 3.5.4.2. La atención de problemas pedagógicos o disciplinarios que afecten a la comunidad estudiantil y que se originan en las relaciones interpersonales o en las responsabilidades de profesores y alumnos.
- 3.5.4.3.- Propuestas de modificación o ajuste del Manual de Convivencia Escolar.
- 3.5.4.4. Actuar como Presidente del Consejo Estudiantil y organizar su funcionamiento.

3.6. El COMITÉ ESTUDIANTIL DE MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Es una instancia de participación de los estudiantes, liderada desde el Comité de Convivencia Escolar, creada para la gestión de la convivencia, la prevención de la violencia escolar y la resolución alternativa o pacífica de los conflictos surgidos entre los integrantes de la comunidad educativa, por medio de la asistencia y orientación de un mediador, perteneciente al Comité Estudiantil de Mediación y Gestión de la Convivencia Escolar.

Estará conformado por un estudiante de cada grupo, a partir del grado Tercero hasta el grado once, con el acompañamiento del Comité de Convivencia Escolar (dos coordinadores –uno por sede-, cuatro docentes (uno por Jornada-sede), los dos padres de familia, y el personero(a) y el personerito(a) estudiantil) La Coordinación del Comité estará a cargo del (la) Coordinador(a) de Convivencia de cada Sede.

- 3.6.1. PERFIL DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ ESTUDIANTIL DE MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Los integrantes de este comité son estudiantes que sobresalen por su capacidad de liderazgo, su tolerancia, y respeto por los demás. Además, de una notable iniciativa por la solución de conflictos entre los diversos integrantes de la comunidad educativa.
- **3.6.2. CRITERIOS Y FORMA DE ELECCIÓN:** Podrán ser Mediadores y Gestores de Convivencia Escolar, todos los estudiantes legalmente matriculados en los grados Tercero a Once (3°-11°), que tengan el perfil para ello y que además, sean elegidos por votación de sus compañeros del grupo, simultáneamente a la elección del representante del grupo. Los integrantes del Comité de Convivencia Escolar y del comité de Mediación y Gestión de la Convivencia Escolar, recibirán capacitación continua, para el ejercicio de sus funciones, por parte de la institución educativa y por otras entidades que sean invitadas a integrarse al trabajo de Convivencia Escolar.
- 3.6.3. FUNCIONES DEL COMITÉ ESTUDIANTIL DE MEDIACIÓN Y GESTIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR. Entendidas las características de la Mediación Escolar, cabe señalar que el rol y función del equipo mediador en este proceso es el siguiente:
- Determinar si es posible llevar a cabo una mediación (disposición de las partes en conflicto a participar del proceso y no configuración de un hecho violento –agresión física o verbal, amenaza o intimidación-).
- Buscar el acercamiento entre las partes en conflicto, con el fin de lograr establecer el dialogo entre ellos.
- Escuchar en forma imparcial a las partes involucradas.
- Generar confianza entre las partes y con respecto del proceso.
- Conducir el dialogo entre las partes, para que entre sí, escuchen sus propuestas y posibilidades de arreglo.

- Asumir que su deber, como mediador, es ayudar a encontrar una solución, pero que la responsabilidad de ello no es suya en la totalidad.
- Ayudar a las partes a identificar y expresar sus intereses.
- Ayudar a las partes a comprenderse, sopesar y acercar sus planteamientos.
- No juzgar a las partes, sus motivaciones o argumentaciones.
- Velar para que el acuerdo entre las partes establezca los detalles del mismo (el cómo, cuándo, dónde, quién y qué se hará), para solucionar el problema.
- Velar para que el acuerdo sea equitativo y viable, generando un sentimiento de que ambas partes se beneficiaron con el acuerdo.
- Guardar mucha confidencialidad sobre los procesos de mediación; evitando comentarios con terceros, que pueden malinterpretar o dañar el proceso.
- **3.7. EL (LA) PERSONERO(A) ESTUDIANTIL.** Es un estudiante del grado ONCE de la Institución Educativa y será el encargado de la vivencia de los deberes, derechos y garantías de los estudiantes, consagrados en la Constitución, las leyes, y demás normas vigentes, y en el presente Manual de Convivencia.

El ejercicio del cargo de Personero(a) de los Estudiantes, es incompatible con el de Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

- **3.7.1. PERFIL DEL (LA) PERSONERO(A) ESCOLAR.** Además del señalado para los representantes del Consejo de Estudiantes, debe poseer: Valores cívicos y sociales, gran sentido de pertenencia, apertura al diálogo y capacidad de análisis e interpretación, gran disponibilidad y responsabilidad en sus labores.
- **3.7.2. FUNCIONES DEL (LA) PERSONERO(A) ESCOLAR.** De acuerdo con su definición, tendrá entre otras las siguientes funciones:
- 3.7.2.1. Promover el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes, utilizando para ello los medios de comunicación que posea la Institución Educativa, así como recurrir a otras formas de contacto.
- 3.7.2.2. Gestionar acciones y presentar solicitudes de oficio o a petición de parte, ante el Rector, el Consejo Académico y/o Directivo, o demás organismos competentes en lo relacionado con la protección de los derechos estudiantiles, el cumplimiento de las funciones del personal docente, el mejoramiento en la prestación de los servicios educativos y una convivencia respetuosa, responsable, libre, honesta, justa y democrática.
- 3.7.2.3. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre violaciones a sus derechos y las que formule alguien de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos.

- 3.7.2.4. Desarrollar mecanismos y campañas que propicien el cumplimiento de las obligaciones, compromisos y estímulos estudiantiles, señalados en las normas vigentes y el Manual de Convivencia.
- 3.7.2.5. Mantener una comunicación constante con los estudiantes, divulgando las acciones que realiza, así como las funciones de todos los líderes estudiantiles en pro del desarrollo de la Filosofía institucional.
- **3.7.3.** LA ELECCIÓN DE EL(LA) PERSONERO(A) ESCOLAR. Durante las dos primeras semanas de clase, del mes de febrero, los aspirantes se inscribirán en el Comité de democracia de la institución, presentando su propuesta de trabajo, siempre relacionada en forma exclusiva con sus funciones descritas en el presente Manual, por escrito y en medio magnético.

El primer día hábil de la tercera semana de clases, del mes de febrero, el Rector publicará el listado de candidatos que cumplen con los requisitos y se sorteará públicamente el número en el tarjetón, para que estos inicien y desarrollen su campaña durante las siguientes dos semanas, en jornadas previstas y organizadas por el comité de Democracia.

El día de la Democracia Escolar (definido por la secretaría de educación de Medellín), el Rector citará la jornada electoral de Estudiantes de cada sede-jornada para que por medio del voto secreto –tarjetón-, elijan el Personero(a) Estudiantil y el Contralor(a) Escolar. El Tarjetón Electoral, puede ser reemplazado por el voto electrónico.

En estas elecciones participarán los estudiantes legalmente matriculados en el plantel, de todos los grados.

**3.7.4. EL (LA) PERSONERITO(A) ESCOLAR.** Los estudiantes de la sede de Preescolar y Primaria (Grados Transición a 5º), elegirán un PERSONERITO(A) ESTUDIANTIL, entre los candidatos(as) del grado QUINTO, durante la misma Jornada Electoral del Personero Escolar y siguiendo los mismos procedimientos que para la elección de PERSONERO(A) se han definido. Entre los candidatos(as), que se hayan inscrito y cuyas funciones serán las de mantener una comunicación activa y permanente con el PERSONERO(A) ESTUDIANTIL y la Dirección del plantel, para que éste pueda cumplir bien sus funciones en relación con los menores que representa el (la) PERSONERITO(A).

En estas elecciones participarán los estudiantes legalmente matriculados en el plantel, en los grados PREESCOLAR A QUINTO.

**3.8.** El (LA) CONTRALOR ESCOLAR. Según el Acuerdo 041 de 2010, del Concejo de Medellín, se crearon las Contralorías Escolares, articulo 10, ELECCIÓN Y PERÍODO.

El Contralor será elegido por un período fijo de un año, el mismo día de las elecciones para Personero Estudiantil. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto universal y secreto. El aspirante no podrá tener sanciones disciplinarias dentro de los dos

años anteriores a su postulación. Del proceso electoral realizado, se levantará un acta donde consten los candidatos que se postularon a la elección, número de votos obtenidos, la declaratoria de la elección de Contralor Escolar y el número de votos obtenidos, y deberá ser firmada por el Rector de la institución educativa. Copia de dicha acta deberá ser enviada al Contralor General de Medellín y a la Secretaría de Educación Municipal.

El Contralor Escolar electo tomará posesión de su cargo ante el Contralor General de Medellín en ceremonia especial, que se programará para tal efecto.

## 3.8.1. FUNCIONES DE LA CONTRALORIA ESCOLAR:

- 3.8.1.1. Propiciar acciones concretas y permanentes del control social a la gestión de la institución educativa.
- 3.8.1.2. Velar por el cuidado del medio ambiente.
- 3.8.1.3. Conocer el Proyecto Educativo Institucional P.E.I., el presupuesto y el plan de compras de la Institución Educativa.
- 3.8.1.4. Promover la rendición de cuentas en la institución educativa.
- 3.8.1.5. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al consejo Directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes.
- 3.8.1.6. Comunicar a la comunidad educativa, los resultados de la gestión realizada durante el periodo.
- **3.8.2. GRUPO DE APOYO DE LA CONTRALORIA ESCOLAR**. Estará conformado por estudiantes matriculados en la institución educativa, que cursen los grados sexto a undécimo y los estudiantes que cursen el último grado en los Centros Educativos, según ofrezca la institución; se elegirá democráticamente un representante por cada grado, por votación interna que realizará el alumnado el mismo día de la elección del Contralor Escolar.

#### Funciones:

- 3.8.2.1. Elegir el Secretario (a) de la Contraloría Escolar para llevar el libro de actas.
- 3.8.2.2. Apoyar el ejercicio del Control Fiscal en la institución educativa.
- 3.8.2.1. Conocer el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
- 3.8.2.3. Conocer el presupuesto de la respectiva institución educativa y el plan de compras y verificar el cumplimiento de los resultados previstos con los gastos que se ordenan.
- 3.8.2.4. Solicitar las actas del Consejo Directivo de la respectiva institución educativa relacionadas con presupuesto.

- 3.8.2.5. Estudiar y analizar la información que sea allegada a la Contraloría Escolar.
- 3.8.2.6. Presentar propuestas al Contralor relacionadas con las funciones inherentes a la Contraloría Escolar.
- 3.8.2.7. Designar el reemplazo del Contralor Escolar en ausencia definitiva del elegido por la comunidad educativa. "Por el cual se crea la Contraloría Escolar en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Medellín"
- **3.9. LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS.** Se constituye con el mayor número de egresados de la IE MFB, que voluntariamente desean asociarse para proyectar la Institución Educativa hacia la comunidad, mediante programas especiales, realizados por los Egresados, en la búsqueda de su interrelación con la sociedad.

En Asamblea anual que convocará la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE EGRESADOS de la Institución Educativa, durante el segundo mes del año lectivo, se elegirá la terna de candidatos a Representante de los Egresados, que presentará al Consejo Directivo, de la cual esta instancia seleccionará uno. Cuando la Asambleas no sesionare, el Consejo Directivo elegirá uno de los egresados del último año, que manifieste interés en participar y su sentido de pertenencia con la institución.

La Asociación de Egresados tendrá su propia personería Jurídica, su reglamento y estructura autónoma e independiente, pero estará orientada siempre a fortalecer la imagen y el Proyecto Educativo Institucional.

La Asociación será la encargada de la coordinación y ejecución del Programa de Egresados de la Institución Educativa, adscrito a la Rectoría del plantel.

**3.10.** LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA. Es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en la Institución Educativa. Su funcionamiento está regulado por los Estatutos propios de la Asociación, debidamente aprobados por la Asamblea General de Padres de Familia.

La Institución apoyará la conformación de la Asociación de Padres de Familia, convocando y propiciando su organización, siempre bajo la autonomía de los padres de familia, que quieran pertenecer a ella. Está dirigida a cumplir algunas de las siguientes finalidades:

- 3.10.1. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional-PEI y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
- 3.10.2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3.10.3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.

- 3.10.4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
- 3.10.5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacifica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
- 3.10.6. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral.

Si el número de integrantes de la Asociación de Padres de Familia de la institución educativa, es superior a la mitad más uno de los padres de familia del plantel, la Asamblea de esta Asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres de familia al consejo directivo, cada año. En caso contrario, éstos serán siempre elegidos por el Consejo de Padres.